



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Lunes, 21 de febrero de 2022. Número 35

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Tabla de retribuciones del personal laboral para 2022	2
---	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Santiago Millas

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020	7
Modificación de créditos	8
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022	9

Truchas

Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención	10
--	----

Villanueva de las Manzanas

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022	16
---	----

Villazala

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	17
--	----

Juntas Vecinales

Corullón

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	18
--	----

Rodanillo

Pliego de adjudicación subasta del bar	19
Arrendamiento de nave	20

Tremor de Abajo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	21
--	----

Villadecanes

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022	22
---	----

Villafeile-Lamagrande-Quintela

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022	23
---	----

Zuares del Páramo

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021	24
--	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Oficina Territorial de Trabajo

Modificación Convenio Colectivo de trabajo del sector de la industria siderometalúrgica, años 2021-2024	25
---	----

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Planta fotovoltaica Alba 1. Expediente FV-193/2019/23423	34
--	----

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

CI-2562- LE-10-17	36
-------------------------	----

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

San Froilán

Junta General ordinaria	37
-------------------------------	----

Canal Alto del Bierzo

Junta General ordinaria	38
-------------------------------	----

Excma. Diputación Provincial de León

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2022, por acuerdo Plenario de 2 de febrero de 2022, se elabora la tabla de retribuciones del personal laboral

TABLA SALARIAL 2022

Grupo I

Categoría	S. base	C. exclu.	Extra CD	Rb. anual
Director E. I. San Isidro	1.749,28	1.338,01	888,86	44.999,78
Director Gerente Sta. Luisa	1.749,28	1.338,01	888,86	44.999,78
Jefe Personal Adm. Adj.	1.749,28	1.338,01	888,86	44.999,78
Director COSAMAI	1.749,28	1.338,01	888,86	44.999,78
Director S. Arte	1.749,28	1.338,01	888,86	44.999,78
Veterinario	1.749,28	613,72	691,88	34.465,76
Médico	1.749,28	613,72	691,88	34.465,76
Psicólogo	1.749,28	613,72	691,88	34.465,76
Logopeda	1.749,28	613,72	691,88	34.465,76
Lcdo. Derecho	1.749,28	613,72	691,88	34.465,76
Tco. Cultura	1.749,28	613,72	691,88	34.465,76

Grupo II

Categoría	S. base	C. exclu.	Extra CD	Rb. anual
Director E. Invernal	1.466,48	1.338,01	779,83	40.822,52
Coordinador E. Invernal	1.466,48	1.136,94	610,30	37.668,48
Ayudante VV OO. /Ing. Téc.	1.466,48	587,10	610,30	29.970,72
Coord. Serv. Mecánicos	1.466,48	587,10	610,30	29.970,72
Analista Programador	1.466,48	587,10	610,30	29.970,72
Asistente Social	1.466,48	553,01	610,30	29.493,46
Animador Sociocomunitario	1.466,48	553,01	610,30	29.493,46
Educador de Familia	1.466,48	553,01	610,30	29.493,46
A. T. S. / D. U. E. / Fisioter.	1.466,48	553,01	610,30	29.493,46
Responsable Juventud	1.466,48	539,09	610,30	29.298,58
Técnico Consumo	1.466,48	539,09	610,30	29.298,58
Técnico Turismo	1.466,48	539,09	610,30	29.298,58
Guia Turístico	1.466,48	539,09	610,30	29.298,58
Dtor. Casa Hogar	1.466,48	487,89	610,30	28.581,78
Jefe Administrativo	1.466,48	487,89	610,30	28.581,78
Prof. Conservatorio	1.466,48	293,34	651,06	25.939,60
Profesor ETMA/Técnico UPD	1.466,48	553,00	528,70	29.330,12
Prof. Escuela Capacitación	1.466,48	293,34	528,70	25.694,88
Profesor / Maestro	1.466,48	293,34	528,70	25.694,88

Grupo III

Categoría	S. base	C. exclu.	Extra CD	Rb. anual
Programador	1.114,36	632,46	491,11	25.437,70
Jefe de Explotación	1.114,36	632,46	491,11	25.437,70
Mot. Técnico Laboratorio	1.114,36	495,42	466,05	23.469,02
Espec. Fotocomposición	1.114,36	495,42	466,05	23.469,02
Monitor Agrícola/Monitor ET	1.114,36	495,42	466,05	23.469,02
Monitor Deportivo	1.114,36	495,42	466,05	23.469,02
Educador	1.114,36	495,42	466,05	23.469,02
Responsable Hogar	1.114,36	495,42	466,05	23.469,02
Maestro Taller	1.114,36	495,42	466,05	23.469,02
Responsable Serv. Grales.	1.114,36	495,42	466,05	23.469,02
Oficial Administrativo	1.114,36	485,92	466,05	23.336,02
Corrector de Pruebas	1.114,36	485,92	466,05	23.336,02
Encgdo. Relac. Culturales	1.114,36	485,92	466,05	23.336,02
Encgdo. Area Didact.Iti. Pub	1.114,36	485,92	466,05	23.336,02
Encgdo. Exposiciones	1.114,36	485,92	466,05	23.336,02
Encgdo. Bibliobús	1.114,36	485,92	466,05	23.336,02
Cuidador//a Discapacitados	1.114,36	445,30	466,05	22.767,34
Técnico Atención Directa	1.114,36	445,30	466,05	22.767,34

Grupo IV

Categoría	S. base	C. exclu.	Extra CD	Rb. anual
Cocinero	929,24	577,88	415,87	21.931,42
Registrador de Datos	929,24	494,36	415,87	20.762,14
Operador	929,24	494,36	415,87	20.762,14
Oficial de Imprenta	929,24	485,92	415,87	20.643,98
Oficial 1ª	929,24	485,92	415,87	20.643,98
Oficial 1ª Estación Inver.	929,24	485,92	415,87	20.643,98
Oficial Conductor	929,24	485,92	415,87	20.643,98
Conductor Bibliobús	929,24	485,92	415,87	20.643,98
Gober./Encarg. Residencia	929,24	485,92	415,87	20.643,98
Encarg. Mantenimiento	929,24	485,92	415,87	20.643,98
Celador	929,24	472,58	415,87	20.457,22
Encarg. Equipo Brigada	929,24	456,37	415,87	20.230,28
Teclista Fotocomposición	929,24	456,37	415,87	20.230,28
Auxiliar Administrativo	929,24	456,37	415,87	20.230,28
Auxiliar Consumo	929,24	456,37	415,87	20.230,28
Auxiliar Archivo	929,24	456,37	415,87	20.230,28
Auxiliar de Familia	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Cuidador Ancianos	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Viverista	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Ayudante Cocina	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Ayudante Máquinas	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Ayudante Imprenta	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Ayudante Electricista	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Ayudante Estación Invernal	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Telefonista	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Oficial 1ª Agropecuario	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Guía	929,24	434,93	415,87	19.930,12
Taquillero	929,24	434,93	415,87	19.930,12

Grupo V

Categoría	S. base	C. exclu.	Extra CD	Rb. anual
Ordenanza / Subalterno	830,71	429,52	315,59	18.274,40
Operario Ser. Generales	830,71	429,52	315,59	18.274,40
Limpiador/a	830,71	429,52	315,59	18.274,40
Peón	830,71	429,52	315,59	18.274,40
Calefactor	830,71	429,52	315,59	18.274,40
Operario Lav. Cost. Plancha	830,71	429,52	315,59	18.274,40
Portero	830,71	429,52	315,59	18.274,40
Almacenero	830,71	429,52	315,59	18.274,40
Operario Estación Invernal	830,71	429,52	315,59	18.274,40

Otras retribuciones

Antigüedad mensual todos los grupos	35,99
Transporte mensual	22,09
Plus festividad	45,99
Plus nocturnidad / hora	3,53
Trabajos especiales	70,75

León, 17 de febrero de 2022.—La Diputada delegada de Recursos Humanos (por delegación de firma del Presidente, Resolución número 5745/2019, de 3 de octubre), Ana María Arias González.

90614

Administración Local

Ayuntamientos

SANTIAGO MILLAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santiago Millas, a 14 de febrero de 2022.–El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTIAGO MILLAS

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santiago Millas, a 14 de febrero de 2022.–El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTIAGO MILLAS

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Santiago Millas, a 14 de febrero de 2022.–El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

5264

Administración Local

Ayuntamientos

TRUCHAS

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE TRUCHAS Y CASTRILLO DE CABRERA, LEÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se acordó aprobar las Bases que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto:

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de clase tercera de esta Agrupación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría Secretaría Intervención, grupo A1, nivel de complemento de destino 26.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Agrupación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

No obstante, de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en concordancia con las resoluciones de Alcaldía durante la vigencia del Estado de Alarma, se deberá presentar toda la documentación electrónicamente, ya sea a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Truchas: <https://aytotruchas.sedelectronica.es> u otro sistema análogo, como el punto de acceso general: <https://administracionelectronica.gob.es>

El plazo de presentación de solicitudes lo es también para que los funcionarios con habilitación de carácter nacional interesados en dicho puesto, manifiesten por escrito al Sr. Presidente de la Agrupación su interés en el desempeño del mismo. Por lo que, si hubiera un funcionario habilitado con carácter nacional interesado, el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de este, momento en que se dejará sin efecto. No obstante, si finalmente no recayere nombramiento en el funcionario habilitado con carácter nacional interesado, continuará el procedimiento de selección de nombramiento interino.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Agrupación dictará Resolución en el plazo máximo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Truchas, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Truchas.

En esta misma publicación, se hará constar la designación del órgano de selección.

En el caso de que no haya excluidos, la lista tendrá el carácter de definitiva y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Truchas.

Tercera. Requisitos para participar en la selección:

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa, de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- d) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo a1 (conforme al art. 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán de estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

e) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Baremo de méritos:

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso al cuerpo de funcionario habilitado de carácter nacional:

- 1.1.1. A la misma subescala y categoría (Secretaría-Intervención): 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- 1.1.2. A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

En el supuesto de haber superado un mismo ejercicio en diferentes convocatorias, solo se valorará uno de ellos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- 1.2.1. Por la presentación de servicios en la Administración Pública Local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- 1.2.2. Por la presentación de servicios en la Administración Pública Local en otras subescala de habilitación nacional distintas de la Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- 1.2.3. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- 1.2.4. En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.2.5. En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.2.6. En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia auténtica del nombramiento y toma de posesión, y certificación original expedida por el funcionario competente.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.3.1. Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

1.3.2. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

1.3.3. Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Se aportará copia auténtica de los títulos expedidos por la realización de los cursos donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u organismo oficial que lo ha impartido.

1.4. Otros méritos, manejo de aplicaciones y plataformas, directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.4.1. Por estar en posesión del título de licenciatura o grado en Económicas: 0,50 puntos.

1.4.2. Por la acreditación de haber sido Secretario-Interventor en una Agrupación de Municipios: 0,05 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 0,50 puntos.

1.4.3. Por manejo de aplicaciones o programas informáticos: hasta un máximo de 1 punto.

- Gestión municipal de Padrón de habitantes "Wintask": 0,25 puntos.

- Registro electrónico y gestión de expedientes electrónicos "Gestiona": 0,25 puntos.

- Contabilidad local "El Secretario": 0,25 puntos.

- Manejo efectivo y uso de la Oficina Virtual del Catastro, así como del Punto de Información Catastral: 0,25 puntos.

1.4.4. Por manejo de plataformas de las Administraciones Públicas, como Plataforma de Contratación del Estado, Consejo de Cuentas, ISPAS, INSIDE, INE, Oficina Virtual del Catastro, subvenciones, Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales: 0,05 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 1 punto.

1.5. Realización de pruebas y/o entrevistas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo, para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante: hasta un máximo de 3 puntos (solo se incluirán si lo estima conveniente o necesario la corporación).

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes, fotocopias compulsadas o copias auténticas, que se deberán adjuntar a la solicitud.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional no se valorarán aquellos en los que no quede acreditado de manera fehaciente el comienzo y el final de la relación de servicios.

Quinta. Composición del órgano de selección:

El Tribunal de valoración y selección estará constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a tres, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

En virtud de lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Presidente: un funcionario/a con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto que actuará de Presidente.
- Vocal: un funcionario/a a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León entre funcionarios/as pertenecientes al subgrupo a1 que posean una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la subescala de Secretaría-Intervención, que actuará de vocal.
- Secretario con voz y voto: un funcionario/a con habilitación de carácter nacional de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto designado a propuesta de la Diputación Provincial de León.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad y el estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (art. 24 LRJSP).

La abstención se notificará previamente.

El Tribunal se clasifica en categoría primera, según lo dispuesto en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Presidencia de la Agrupación, en el plazo de cinco días hábiles, desde la publicación del acta de la Comisión de selección que contiene la propuesta, la siguiente documentación:

- 1.- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Copia auténtica de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso.
- 3.- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- 4.- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.
- 5.- Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. La Comisión de selección propondrá a la Agrupación el candidato seleccionado y, hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General competente, que resolverá definitivamente. El Presidente de la Agrupación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Esta propuesta de nombramiento quedará, no obstante, condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Octava. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la corporación de la Resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. La Agrupación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril.

En el supuesto de que se produzca el cese por alguna de las causas previstas en las letras e) y f) del artículo 4 del Decreto y siempre que no haya transcurrido seis meses desde el nombramiento,

la Agrupación convocante podrá proponer, por una sola vez, a la Dirección General competente, el nombramiento del candidato suplente que corresponda, del mismo proceso selectivo.

Undécima. Impugnación de la convocatoria.

Las presentes Bases y convocatoria, así como los actos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TRUCHAS Y CASTRILLO DE CABRERA, LEÓN

D./ D^a., con DNI., y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en....., y teléfono....., expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº.... de fecha

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporte los siguientes documentos de los méritos exigidos en las Bases.

.....

.....

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de..... de esa Entidad Local.

....., a.....de.....de

SR. PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TRUCHAS Y CASTRILLO DE CABRERA, LEÓN.

Truchas, 16 de febrero de 2022.–El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

5060

Administración Local

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, reunido en legal forma en sesión de fecha 16 de febrero de 2022, tomó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Local para su vigencia y ejecución en el ejercicio 2022.

De conformidad con lo establecido en el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede al trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante inserción de anuncio en el diario oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar alegaciones.

En Villanueva de las Manzanas, a 16 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Amaya Pastrana González.

5007

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAZALA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://villazala.sedelectronica.es>]

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas en lo que a su derecho y legitimación convenga, en los términos establecidos en el art. 170 de la Ley referenciada.

En Villazala, a 16 de febrero 2022.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

5076

Administración Local

Juntas Vecinales

CORULLÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 15 de febrero de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Corullón, a 15 de febrero de 2022.—El Presidente, Gustavo Montero Fernández.

5014

Administración Local

Juntas Vecinales

RODANILLO

La Junta Vecinal de Rodanillo en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del pliego de adjudicación subasta del bar de la Junta Vecinal de Rodanillo.

Se somete a información pública durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Casa del Pueblo de la Junta Vecinal de Rodanillo, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto normativa citada.

Asimismo se inserta el presente anuncio en el tablón de edictos de la Junta Vecinal.

El Alcalde Pedáneo, Severino Martínez González.

4926

12,70 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

RODANILLO

La Junta Vecinal de Rodanillo en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación del procedimiento administrativo para el arrendamiento de la nave situada en el polígono 5 parcela 8 (antiguo desguace) propiedad de la Junta Vecinal de Rodanillo.

Se somete a información pública durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrá ser examinado por los interesados en la Casa del Pueblo de la Junta Vecinal de Rodanillo, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto normativa citada.

Así mismo se inserta el presente anuncio en el tablón de edictos de la Junta Vecinal.

El Alcalde Pedáneo, Severino Martínez González.

4927

12,70 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

TREMOR DE ABAJO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 11 de febrero de 2022, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tremor de Abajo, a 11 de febrero de 2022.–El Presidente, Enrique González Arias.

5040

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLADECANES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villadecanes, en sesión extraordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villadecanes, a 16 de febrero de 2022.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Rodríguez García.

5054

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLAFEILE-LAMAGRANDE-QUINTELA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villafeile-Lamagrande-Quintela, en sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2022, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villafeile-Lamagrande-Quintela, a 10 de enero de 2022.–La Alcaldesa Pedánea, Tania Mancebo Mouriz.

5003

Administración Local

Juntas Vecinales

ZUARES DEL PÁRAMO

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición.

En Zuares del Páramo, a 16 de febrero de 2022.—El Presidente, Segismundo Chamorro Fernández.

5049

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 15 de febrero de 2022, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación del acuerdo parcial relativo al Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, del sector de la industria siderometalúrgica de León para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (nº Convenio 24004405011979).

Vista el acta de fecha 21 de diciembre de 2021 de firma del acuerdo parcial relativo al Convenio Colectivo de trabajo, de ámbito provincial, del sector de la industria siderometalúrgica de León para los años 2021, 2022, 2023 y 2024 (nº Convenio 24004405011979) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24.10.2015), en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (BOE 1206.2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 06.07.1995), en la Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL 22.12.2017)) y en el Decreto 22/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo e Industria (BOCyL 0208.2019).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) con comunicación a la Comisión negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 01.10.2015), frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante la Delegada Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Dicho recurso habrá de presentarse en el plazo de un mes.

León, a 15 de febrero de 2022.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Belén Díez Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LEÓN PARA LOS AÑOS 2021, 2022, 2023 y 2024.

Modificación parcial del texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector Siderometalúrgico de León, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 8, de fecha 14 de enero de 2016, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 41, de fecha 28 de febrero de 2019, manteniéndose el resto del articulado en toda su integridad:

Artículo 3º.- Ámbito temporal: vigencia y duración. - El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31-12-2024. No obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2021. Los atrasos se abonarán dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Artículo 4º.- Denuncia del Convenio.- 1. De conformidad con el artículo 85.3 d) del Estatuto de los Trabajadores, la denuncia del presente Convenio podrá ser efectuada por escrito, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, con una antelación mínima de 15 días de la finalización de su vigencia, entendiéndose en caso contrario denunciado automáticamente a la finalización de su vigencia.

2. De la denuncia efectuada conforme al párrafo precedente, se dará traslado a cada una de las partes legitimadas para negociar.

3. La parte que formule la denuncia deberá acompañar una propuesta concreta sobre los puntos y contenido que comprenda la revisión solicitada. De esta comunicación y de la propuesta se enviará copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral.

4. En el plazo máximo de un mes desde que se formule la denuncia, ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo. En dicha primera reunión tras constituir la Mesa negociadora se formularán por las partes sus propuestas de negociación y se fijará el calendario de reuniones.

5. Ante la falta de un acuerdo global en el plazo de un año desde la denuncia del Convenio colectivo, según se indica en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, se establece un acuerdo en materia de ultraactividad, para garantizar el mantenimiento y aplicación del Convenio colectivo hasta la firma del siguiente.

Título VI.- Condiciones económicas.

Artículo 24º.- Salarios.- Los salarios para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, se incrementarán un 2,5%, cada año en todos los conceptos salariales del Convenio.

Cláusula de revisión salarial. - No obstante, los incrementos salariales pactados para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, serán objeto de revisión cada año, en el exceso, hasta el IPC real, con efectos de 1 de enero del año siguiente.

Artículo 25.- Plus de asistencia.- Para el año 2021, se devengará por día efectivo de trabajo, en función de: lunes a viernes: 12,33 €/día efectivo; lunes a sábado: 10,21 €/día efectivo. Para los años 2022, 2023 y 2024, su cuantía se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 25 bis.- Complemento de disponibilidad por guardia y retén.- Debido a las especiales características del servicio que prestan algunas de las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio, la disponibilidad (para guardias, retenes u otras formas de prestarla) será obligatoria para todo el personal que por sus funciones específicas y, especialmente en el área técnica y operaria, sea designado para tales cometidos.

Las guardias consistirán en estar trabajando, fuera de la jornada laboral, en días de descanso semanal y/o festivo, en dependencias de la empresa o en los lugares de trabajo que el Servicio requiera. Las horas trabajadas como guardias se compensarán por tiempo equivalente de descanso en los cuatro meses siguientes a su realización, en la fecha fijada de mutuo acuerdo y se abonará adicionalmente un plus por cada hora efectiva trabajada de guardia.

El importe económico correspondiente al plus de guardia será de 8 € por cada hora efectiva trabajada de guardia más una hora de descanso.

El retén consistirá en estar disponible e inmediatamente localizable, teniendo el tiempo de una hora, para acudir al trabajo que se le pueda encomendar al empleado o empleada fuera de su jornada laboral, mediante el sistema de localización que proporcione la empresa, con el fin de que se realicen todos los trabajos o tareas que se requieran en las intervenciones del Servicio. Dicho retén se realizará semanalmente, siendo rotativo para todos los trabajadores.

El importe económico correspondiente al plus de retén será de 11 € diarios por cada día efectivo prestando el servicio de retén.

Esta cantidad se considera independiente de las horas extraordinarias que el trabajador o trabajadora realizase durante el periodo de retén.

Se garantiza el descanso legalmente establecido entre el final de esa jornada y la siguiente y que estos trabajadores devengarán en todo caso la media dieta del día siguiente.

En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos y las condiciones más beneficiosas de cada empresa, que tengan reguladas ó reconocido estos complementos.

Artículo 28.- Dietas y desplazamientos. - Todos los trabajadores que, por necesidades de la empresa y orden de la misma, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas en las que radique la empresa, tendrán derecho para el año 2021, a las percepciones y cuantías siguientes:

-Dieta completa: 55,49 €/día.

-Media dieta: 20,61 €/día.

Para los años 2022, 2023 y 2024, su cuantía se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "gastos a justificar".

Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, esta los abonará en primera clase. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancia superior a 200 kilómetros, la empresa los abonará en litera.

El personal que por prestar sus servicios en las obras que realice la empresa, y que no tengan un lugar fijo y determinado de trabajo, percibirá la media dieta por cada día de trabajo, aunque estén en su municipio de residencia, ya que las características de estas obras y la diversidad de las mismas, obliga a realizar la comida fuera de casa.

Los desplazamientos de duración superior a tres meses darán derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborables en el domicilio por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Kilometraje.- Si el trabajador realiza el desplazamiento en su propio vehículo, la empresa abonará durante el año 2021, la cantidad de 0,28 €/kilómetro.

Para los años 2022, 2023 y 2024, su cuantía se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.

Título VII.- Jornada laboral, calendario, vacaciones, permisos y licencias y excedencias.

Artículo 37º.- Jornada laboral.- La duración máxima de la jornada de trabajo, para el año 2021, será de 1.756 horas efectivas de trabajo. A partir del 1 de enero de 2022, la jornada laboral anual, será de 1.752 horas efectivas de trabajo.

Por acuerdo entre la empresa y representantes de los trabajadores, o con los trabajadores en su defecto, se podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. En defecto de acuerdo, la empresa podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 38º.- Calendario laboral.- Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo, antes del día 15 de diciembre.

Artículo 39º.- Vacaciones.- El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de 22 días laborables, con un mínimo de 31 días naturales, en aquellas empresas cuya jornada semanal sea de 5 días laborables y de 26 días laborables en aquellas empresas cuya jornada semanal sea de 6 días laborables. Se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se estará a lo dispuesto en el art. 38.2, párrafo 2º del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente periodo vacacional al término de su periodo ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas de su disfrute con una antelación de dos meses, al menos, antes del comienzo de las mismas, existiendo la posibilidad de modificación previo acuerdo entre las partes.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Los días de vacaciones serán retribuidos conforme al promedio de las remuneraciones obtenidas por los trabajadores/as por todos los conceptos salariales: salario base, complemento ex categoría profesional, complemento "ad personam", turnicidad, nocturnidad y plus de asistencia de los 6 meses de trabajo efectivo anteriores al comienzo de su disfrute, actualizados, si procediese, con la revisión del Convenio correspondiente. El disfrute de las mismas tendrá, al menos, un período de 15 días consecutivos.

Artículo 40º.- Permisos y licencias.- 1.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días en caso de matrimonio.
 - b) Tres días por el fallecimiento, de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 - c) Tres días continuados por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- El trabajador podrá optar a disfrutar esos tres días de manera alternativa preavisando con 48 horas de antelación para los días que se disfruten de forma alterna y aportando justificante de que, en el momento de cada uno de los días de permiso, persiste ingreso hospitalario. No obstante, lo anterior, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen ese derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo.
- d) Cuatro días por fallecimiento del cónyuge.
 - e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
 - f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar, previamente, el trabajador al empresario, el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año, de las cuales, 8 horas anuales, se podrán destinar por el trabajador a acompañamiento de hijo menor de 12 años a su médico.

A los trabajadores que de forma habitual trabajen en el turno de noche, y que tengan consulta médica con un médico especialista antes de las 12.00 horas, y que preavisen con 72 horas de antelación, la empresa les facilitará el cambio de turno, siempre y cuando otro trabajador de su misma categoría profesional, acepte sustituirlo en su puesto de trabajo.

- g) Un día por traslado del domicilio habitual.
- h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

En caso extraordinario, debidamente acreditado, se concederán licencias por el tiempo que sea preciso, sin percibo de haberes.

* Se entiende hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad a: cónyuge, hijos, padres, suegros, hijos políticos, abuelos, nietos, hermanos y cuñados (ver Anexo III).

2.- Parejas de hecho: se equipara las parejas de hecho al matrimonio a efectos del disfrute de todos los permisos siempre y cuando se verifique mediante los certificados correspondientes y se ponga en conocimiento previo de la empresa que, no habiéndose casado entre ellos, convivan como pareja de hecho, en unión afectiva, estable y duradera, previa acreditación de los extremos que a continuación se detallan:

a) Deberá acreditarse que la pareja está inscrita en un Registro de uniones de hecho o probada la convivencia como pareja de hecho mediante certificación del Ayuntamiento y/o de la Administración Autonómica.

b) El hecho de tener hijos comunes no es prueba suficiente para todos los permisos.

A efectos de la concesión de este permiso a las parejas de hecho, es necesario que se cumplan además de los requisitos antes expuestos, que la convivencia en pareja sea en forma pública, notoria y acreditada, durante un periodo ininterrumpido de seis meses, en concordancia con las normas vigentes para las parejas de hecho en Castilla y León.

Tal permiso no podrá volver a ser disfrutado por la misma unión, si dentro de la misma se celebra matrimonio, ni en otra situación de hecho, si no han transcurrido cinco años al menos, desde el disfrute del primer permiso.

Este permiso, solo podrá ser disfrutado a partir de la entrada en vigor del presente Convenio por las parejas de hecho que se constituyan a partir de su entrada en vigor y reúnan los requisitos antes expuestos.

3.- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, en cuyo caso corresponderá la acumulación en 14 días laborables.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Artículo 41º bis- Licencia sin sueldo.-Los trabajadores que lleven un mínimo de tres años en la empresa tienen derecho a solicitar una licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 150 días, que supondrá la suspensión del contrato de trabajo durante el periodo de la licencia, sin obligación de trabajar ni de retribución, ni cotización a la SS, para aquellas situaciones especialmente complicadas, de extrema necesidad, para cuidado de un familiar de hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y solo para los siguientes supuestos:

1.-Enfermedad grave o muy grave.

2.- Intervención quirúrgica que implique hospitalización después de la operación y

3.- Ingreso hospitalario por más de 3 días. Todo ello debidamente acreditado mediante los correspondientes certificados médicos expedidos por el facultativo que directamente atienda al familiar.

El permiso solo se podría pedir una vez dentro del año natural, salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador para otras licencias sin sueldo dentro del mismo año natural.

Artículo 43º.- Revisión médica. - Las personas trabajadoras con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión a la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico,

practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y trabajadoras, y de carácter específico semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad.

Las revisiones médicas solo podrán llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, exceptuándose, previo informe escrito de los representantes de los trabajadores, que deberá ser emitido a la mayor brevedad posible, los supuestos en lo que la realización del reconocimiento sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia y control de salud de las personas trabajadoras se llevarán a cabo respetando siempre el derecho de la intimidad y dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Y en todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias y que sean proporcionales al riesgo.

Artículo 45ºbis. - Plus lavado ropa. - Las empresas que de forma voluntaria quieran se harán cargo del coste del lavado de ropa de trabajo de sus empleados.

Artículo 55 ter.- Delegados Sindicales. - En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 100 trabajadores/as, cualquiera que sea la clase de contrato, las Secciones Sindicales que puedan constituirse por los trabajadores/as afiliados y afiliadas a los Sindicatos con presencia en los Comités de empresa, estarán representadas por los Delegados Sindicales elegidos por y entre sus afiliados/as en la empresa o centro de trabajo. El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical de los Sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección de miembros del Comité de empresa, se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

De 101 a 750 trabajadores: uno.

De 751 a 2000 trabajadores: dos.

De 2001 a 5.000 trabajadores: tres.

De 5.001 en adelante: cuatro.

Dichos delegados tendrán a todos los efectos, los derechos, facultades y garantías establecidas en la LOLS

Artículo 65º.- Indemnización por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez o Muerte en accidente de trabajo. - Las empresas mantendrán en vigor y abonarán los gastos de la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran Invalidez y muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido este -según la legislación laboral vigente- como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las empresas afectadas por el presente Convenio. La cuantía será para el año 2021, de 40.000 €, para la incapacidad permanente total; de 50.000 €, para la incapacidad permanente absoluta y para la gran invalidez y de 60.000 €, para el supuesto de muerte en accidente laboral. Para los años 2022, 2023 y 2024, su cuantía se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primero y segundo grado.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican, sellan y firman en León, a 21 de diciembre de 2021.

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DEL SECTOR SIDEROMETALÚRGICO DE LEÓN AÑO 2021

Grupos Categorías	Salario base/mes euros	Complemento ex categoría profesional euros	Hora extraordinaria euros
1 Técnicos/as			
Ingenieros/as	1.941,37 €		28,80 €
Licenciados/as	1.941,37 €		28,80 €
Arquitectos/as	1.941,37 €		28,80 €
Directores/as de área	1.941,37 €		28,80 €
Directores/as de servicio	1.941,37 €		28,80 €
Analistas de sistemas (titul. sup.)	1.941,37 €		28,80 €
2 Técnicos/as			
Ingenieros/as técnicos/as (peritos)	1.307,70 €	252,97 €	19,40 €
Arquitectos/as técnicos/as (aparej.)	1.307,70 €	252,97 €	19,40 €
Ayudante Ingeniero/a	1.307,70 €	252,97 €	19,40 €
Practicante/a - A.T.S./DUE	1.307,70 €		19,40 €
Analista informática	1.307,70 €		19,40 €
Profesor/a enseñanza superior	1.307,70 €		19,40 €
Diplomado/a graduado/a social	1.307,70 €		19,40 €
3 Técnicos/as			
Jefe/a de laboratorio	1.115,12 €		16,55 €
Jefe/a de organización de 1ª	1.115,12 €		16,55 €
Jefe/a de organización de 2ª	1.115,12 €		16,55 €
Jefe/a de laboratorio de 2ª	1.115,12 €		16,55 €
Delineante proyectista	1.115,12 €		16,55 €
Dibujante proyectista	1.115,12 €		16,55 €
Analista programador/a	1.115,12 €		16,55 €
3 Empleados/as			
Jefe/a de 1ª administrativo/a	1.115,12 €	91,50 €	16,55 €
Jefe/a de 2ª administrativo/a	1.115,12 €	8,60 €	16,55 €
3 Operarios/as			
Contraamaestre	1.115,12 €		16,55 €
Jefe/a de taller (form. cualificada)	1.115,12 €	91,50 €	16,55 €
Maestro/a industrial	1.115,12 €	1,63 €	16,55 €
Maestro/a de taller	1.115,12 €		16,55 €
Maestro/a de taller de 2ª	1.115,12 €		16,55 €
4 Empleados/as			
Técnico/a organización de 1ª	1.086,23 €		16,11 €
Delineante de 1ª	1.086,23 €	6,00 €	16,11 €
Analista de laboratorio 1ª	1.086,23 €		16,11 €
Maestro/a de enseñanza de 1ª	1.086,23 €	28,74 €	16,11 €
Cajero/a (de 250 a 1.000 trabaj)	1.086,23 €		16,11 €
Práctico/a de topografía	1.086,23 €	6,00 €	16,11 €
Fotografo/a de vídeo	1.086,23 €	6,00 €	16,11 €
Técnico/a de administración	1.086,23 €		16,11 €
Técnico/a de laboratorio	1.086,23 €		16,11 €
Técnico/a comercial	1.086,23 €		16,11 €
4 Operarios/as			
Encargado/a	1.086,23 €		16,11 €
5 Operarios/as			
Chófer de camión	1.071,99 €		15,92 €
Chófer de turismo	1.071,99 €		15,92 €
Encargado/a taller sin titulación	1.071,99 €	9,96 €	15,92 €
Profesionales de oficio de 1ª	1.071,99 €	8,72 €	15,92 €

Grupos Categorías	Salario base/mes euros	Complemento ex categoría profesional euros	Hora extraordinaria euros
Profesionales de oficio de 2ª	1.071,99 €		15,92 €
Jefe/a de equipo	1.071,99 €		15,92 €
Capataz	1.071,99 €		15,92 €
5 Empleados/as			
Delineante de 2ª	1.071,99 €		15,92 €
Oficial administrativo/a de 1ª	1.071,99 €	20,20 €	15,92 €
Oficial administrativo/a de 2ª	1.071,99 €		15,92 €
Viajante	1.071,99 €		15,92 €
Analista de laboratorio de 2ª	1.071,99 €		15,92 €
Archivero bibliotecario	1.071,99 €		15,92 €
Técnico/a de organización de 2ª	1.071,99 €		15,92 €
Maestro/a de enseñanza	1.071,99 €	20,20 €	15,92 €
Programador/a informático	1.071,99 €		15,92 €
Grabador/a	1.071,99 €		15,92 €
Cajero/a (hasta 250 trabajadores)	1.071,99 €		15,92 €
6 Operarios/as			
Conductor/a de maquinaria	1.032,91 €		15,32 €
Especialista	1.032,91 €		15,32 €
Profesional de oficio de 3ª	1.032,91 €		15,32 €
Mozo/a especializado de almacén	1.032,91 €		15,32 €
6 Empleados/as			
Almacenero/a	1.032,91 €		15,32 €
Auxiliares en general	1.032,91 €		15,32 €
Conserje	1.032,91 €		15,32 €
Cocinero/a	1.032,91 €		15,32 €
Camarero/a	1.032,91 €		15,32 €
Dependiente	1.032,91 €		15,32 €
Listero	1.032,91 €		15,32 €
Operador/a de ordenador	1.032,91 €		15,32 €
Pesador/a-Basculero	1.032,91 €		15,32 €
Telefonista	1.032,91 €		15,32 €
Reproductor/a fotográfico/a	1.032,91 €		15,32 €
Reproductor/a de planos	1.032,91 €		15,32 €
Manipulador/a informático/a	1.032,91 €		15,32 €
Calcador/a	1.032,91 €		15,32 €
Archivador/a	1.032,91 €		15,32 €
Bibliotecario/a	1.032,91 €		15,32 €
Cabo guardas	1.032,91 €	15,84 €	15,32 €
7 Operarios/as			
Peón	1.005,21 €		14,92 €
7 Empleados/as			
Ordenanza	1.005,21 €	3,23 €	14,92 €
Portero/a	1.005,21 €	3,23 €	14,92 €
Guardia jurado	1.005,21 €	3,23 €	14,92 €
Vigilante	1.005,21 €	3,23 €	14,92 €
Enfermero/a	1.005,21 €	3,23 €	14,92 €
Limpiador/a	1.005,21 €		14,92 €

Art. 25.- Plus de asistencia:

- De lunes a viernes: 12,33 €
- De lunes a sábado: 10,21 €

Art. 28.- Dietas y desplazamientos:

- Dieta completa: 55,49 €
- Media dieta: 20,61 €
- Kilometraje: 0,28 €

Art. 57.- Plus compensatorio de formación: 27,00 €

Art. 65.- Indemnización por incapacidad permanente total en accidente de trabajo: 40.000,00 €

Art. 65.- Indemnización por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez en accidente de trabajo: 50.000,00 €

Art. 65.- Indemnización por muerte en accidente de trabajo: 60.000,00 €

4907

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental, para una instalación de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Valdefresno, Villaquilambre, Sariegos y Cuadros en la provincia de León (León). Expediente FV-193/2019/23423, "Alba 1".

A los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto Ley 4/2020 de 19 de junio y el Decreto 13/2013, de 18 de abril, que modifican el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y la Evaluación de Impacto Ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Lured Potencia SL, con CIF B90445131 y con domicilio en calle Rioja 25, piso 1, 41001, Sevilla (España).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: la planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Valdefresno, de la provincia de León. La superficie aproximada que ocupa la planta solar es de 149,13 ha.

c) Finalidad de la instalación: producción de energía eléctrica y evacuación.

d) Características principales:

- 99.788 módulos fotovoltaicos de 500Wp., marca/modelo: Risen Energy modelo RSM150-8-500M. Potencia pico total: 49,9 MWp.
- 19 inversores de 2445 kW de potencia unitaria, marca/modelo: Power Electronics HEMk 690 V FS2445k 1500 VDC, potencia nominal total de 46.445 kvas.
- 6 centros de transformación, 2 de 3800 kVAs- 30 kv y 4 de (2x3800kVAs) - 30k V.
- La evacuación se realiza a través de tres líneas de 4049 m (3x1x400 mm²) al XLPE 18/30 kV desde CS Fotovoltaicas hasta Set Solanilla132/30 kV

e) Presupuesto: 23.856.238,57 euros

f) Instalaciones de evacuación:

- Proyecto subestación eléctrica Solanilla 132/30 kV. La instalación se ubica en el término municipal de Valdefresno en la parcela 112 del polígono 510 (24178A51000112) y sus características principales son:

- 3 líneas de entrada subterráneas en 30 kv llegada en interior.
- 1 transformadores de potencia 132/30 kV de 40/50 MVA intemperie.
- 1 líneas de salida en 132kv en intemperie
- Presupuesto: 2.054.293,79

- L.A.A.T. 132 kV para evacuación de energía generada en planta fotovoltaica FV Alba 1 – 49,9 MWp. La línea aérea de 132 kV evacuará la energía de la planta interconectando la subestación "Set Solanilla 132/30 kV" con la "Set La Serna" su recorrido transcurre por los términos municipales de Valdefresno, Villaquilambre, Sariegos, y Cuadros y tiene las siguientes características:

- Origen: Set Solanilla 132/30 kV.
- Destino: Set La Serna.
- Longitud: 18.681 metros con 69 apoyos

- Cable tipo: LA-280 (HAWk), aluminio-acero
- Tensión: 132 kV
- Presupuesto: 2.479.573,09 euros

- Subestación eléctrica La Serna 132/30 kV. La subestación se situará en el término municipal de Cuadros estará formada por un parque de intemperie de 132/30 kV en configuración simple barra, con una posición de transformador y dos posiciones de línea, en lo que al sistema de 132 kV se refiere. El transformador tendrá asociado un devanado de 30 kV. Las características principales de la subestación son las siguientes:

- 3 líneas de entrada subterránea de 30 kV.
- 1 transformador 30/132 kv 55 MVAs
- 1 línea de salida aérea de 132 kV.
- 1 línea de entrada aérea de 132 kV.
- Presupuesto: 2.008.246,50 euros.

El proyecto de la Set La Serna salió a información pública en el expediente 75/2019/23318 de la instalación FV La Serna de Naturgy Renovables, SLU. Este proyecto de Set La Serna se modifica tras el acuerdo entre los dos promotores para realizar una evacuación conjunta a esta subestación.

La energía generada por la planta FV Alba 1 se evacua desde la Set La Serna hasta la Set La Robla 400 kV de REE mediante las infraestructuras comunes compartidas con otros promotores y tramitándose en el expediente 75/2019/23318 FV La Serna (línea de 132 kV hasta S.E. Colectora "La Pradera"), el resto de la evacuación se tramita en el expediente PFot 337 FV La Pradera de competencia de la Administración General del Estado del promotor Naturgy Renovables, SLU.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, esta documentación, se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energia.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en León, Sección de Energía, sito en avenida de Peregrinos, s/n, 1.ª planta.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 987296100, de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o, en su defecto, pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

León, 15 de febrero de 2022.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

4921

84,70 euros

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref.: MC-0275/2018 Referencia del Servicio: MC/C 2109/2018-LE

Don Francisco Díez Fernández (**6568**) y doña Olga Arias Díez (**9706**) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del cauce del río Luna a partir de un aprovechamiento ya autorizado, expediente de referencia CI-2562- LE-10-17, a favor de don Francisco Fernández Gutiérrez, con destino a uso industrial (molino harinero) y un caudal máximo de 1.000 l/s, en el término municipal de Soto y Amío (León).

Con la modificación solicitada, los actuales titulares de la concesión pretenden cambiar el uso a recreativo, para la demostración cultural de la actividad que se desarrollaba en el molino, manteniendo invariable las características del aprovechamiento autorizado.

Las obras ya realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Toma de la margen derecha del río Luna en el punto de coordenadas ETRS89 HUSO 30 X:270.154 Y:4.741.461, en el término municipal de Soto y Amío (León). El agua entra por gravedad al canal hasta llegar aguas abajo hacia el canal de derivación donde se devuelve de nuevo al cauce del río.

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: recreativo (demostración cultural de la actividad que se desarrollaba en el molino).

- El caudal máximo instantáneo es 1.000 l/s.

- Las aguas captadas se prevén tomar del cauce del río Luna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Soto y Amío (León), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Soto y Amío (León), en los Registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el Registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencias MC/C-2109/2018-LE y MC-275/2018 deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en calle Muro, 5, de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 11 de febrero de 2022.—El Jefe de Servicio de Aguas Subterráneas, José Ignacio Santillán Ibáñez.

4477

48,70 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

SAN FROILÁN

Valdepiélago

Se convoca a todos los miembros de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Casa-Concejo del pueblo de Valdepiélago, el próximo sábado día 5 de marzo de 2022, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 horas en segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Memoria general del año 2021.
3. Trabajos, limpieza y mondas de la presa de la Comunidad.
4. Ruegos y preguntas.

En Valdepiélago, a 24 de enero de 2022.—El Presidente, José Ignacio Álvarez Sierra.

4292

13,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL ALTO DEL BIERZO

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales, para que asistan a la Junta General ordinaria que se celebrará en el salón de actos del Centro Cultural Río Selmo (calle Río Selmo, 12) de esta ciudad, el próximo 13 de marzo a las nueve horas en primera convocatoria y, si no existiese número suficiente de votos, a las diez de la mañana en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
2. Examen y aprobación de la Memoria general de 2021.
3. Ingresos y pagos realizados en el año 2021.
4. Distribución de riegos, servicios de limpieza y vigilancia.
5. Informes de la Presidencia.
6. Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 14 de febrero de 2022.—El Presidente, Gerardo Fernández Fernández.

4902

17,20 euros